COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-SPDS-025-2023
Decreto 1082 de 2015

CONTRATO No.	MC-SPDS-025-2023
CONTRATISTA	FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD NIT: 806010257-2
CONTRATANTE	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	"DOTACIÓN A LUDOTECAS DE EQUIPOS, JUEGOS, JUGUETES Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES"
VALOR OFERTA	OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M.CTE ($85.163.702,00)

Entre el **DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, Doctora **CIELO MARTA BLANCO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.137.535 nombrada mediante Decreto No. 0651 del 02 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de mayo de 2023; en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el decreto de delegación contractual 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por el decreto 1394 del 4 de octubre de 2022 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por medio de la presente, manifiesto que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SPDS-025-2023, por el proponente **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD,** identificado con NIT: 806010257-2, representada legalmente por **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.352.656 de Turbana, Bolívar**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***"DOTACIÓN A LUDOTECAS DE EQUIPOS, JUEGOS, JUGUETES Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES".*** **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de la oferta aceptada es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($85.163.702,00),** monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por **EL DISTRITO** cien por ciento (100%) contra entrega de los productos adquiridos, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, además del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien mediante acta certificará que ha recibido los elementos correspondientes, además de la presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) o de paz y salvo de parafiscales en el caso de ser persona jurídica. Si **El CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con **EL DISTRITO**, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar

los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor. 3. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual.4. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 5. Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. 6. Todas las actividades arriba señaladas se desarrollarán atendiendo lo establecido en la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en lo referente al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas, propendiendo siempre por evitar aglomeraciones en la entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y ante todo preservar la vida y salud. 7. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y en el presente estudio previo. 2. Mantener los precios ofrecidos en la respectiva propuesta presentada. 3. Entregar los productos requeridos por el DISTRITO DE CARTAGENA en las cantidades y dentro de los plazos pactadas. 4. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. 6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 7. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 10. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 11. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 12. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA**: 1.

Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8. Suscribir el acta de Liquidación. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN**: Para efectos de supervisar la ejecución del presente contrato, será ejercida por el Técnico operativo Código 314 grado 15, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. **CLAUSULA SEXTA – OCTAVA**: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA - AMPARO PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 140 de fecha 19 de septiembre de 2023, unidad ejecutora: 08 - Secretaria de Participación y Desarrollo Social; Rubro presupuestal: *"Compromiso con la salvación de nuestra primera infancia en el Distrito de Cartagena de Indias"* **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS**: Con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DISTRITO** una garantía de cumplimiento que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los Bienes Suministrados**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Secretaría de Participación y Desarrollo Social oficina 301, barrio los Alpes Diagonal 31ª 73-77, Edificio Sun Ley Wah. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - DATOS DE CONTACTO: **ENTIDAD CONTRATANTE**: Secretaría de Participación y Desarrollo Social oficina 301, Barrio Los Alpes Diag. 31a 73-77, Edificio Sun Ley Wah, Piso 3,

Cartagena de Indias, e-mail: secretariaparticipacion@cartagena.gov.co **ENTIDAD CONTRATISTA**: Cartagena, Bolívar, barrio camaguey Cra 57 No- 30-17, correo electrónico: fungeps@hotmail.com **DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad comercial **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD** y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido. **DÉCIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del Responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las respectivas garantías.

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Revisó: Lisbeth Babilonia Hernández
Asesora Jurídica Externa - UIC SPDS

Proyectó: David E. Marrugo Simanca
Asesor Jurídico Externo – UIC SPDS